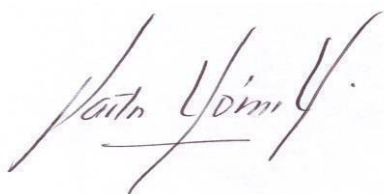


CONSTANCIA: 23 de mayo de 2023. Me permito pasar a Despacho de la señora Juez este asunto que versa sobre perdida de patria potestad, en el sentido de informarle que una vez fuera requerido para notificación de la parte demandada en cabeza de la parte demandante, este aportó pantallazo de remisión de correo electrónico, pero sin aportar la correspondiente constancia en los términos que lo ordena la ley 2213 de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

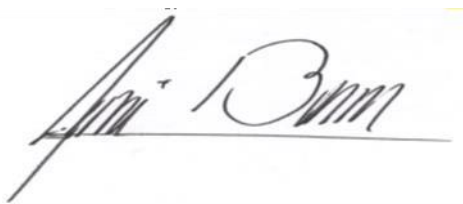
Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 279

Radicado No. 2022-00396

Visto el informe secretarial anterior sin que la parte interesada haya realizado manifestación alguna, se ordenará remitir las presentes diligencias al centro de servicios judiciales para los juzgados de familia, con el fin de que se proceda con la notificación de la parte pasiva al correo electrónico jhon.jaramillo3991@gmail.com, debiéndose dejar las correspondientes constancias conforme lo ordena el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA